

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

(Extraído del reglamento general de institucional.)

CAPITULO PRIMERO DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Artículo 1. Son estudiantes universitarios los ciudadanos nacionales o extranjeros que cumplidos los requisitos de admisión y otras disposiciones complementarias, se encuentren matriculados para estudiar y obtener un grado académico en una o más de las áreas de conocimiento ofrecidas por la Universidad Central.

Artículo 2. Los estudiantes, desde el momento de su admisión están sujetos a las determinaciones del Reglamento Institucional, el Régimen Académico y el presente Reglamento Estudiantil.

Artículo 3. Todos los estudiantes de la Universidad Central gozan de los mismos derechos y obligaciones, no existen privilegios ni diferencias de ninguna índole. Los deberes académicos fundamentales de los estudiantes están circunscritos a los planes y programas aprobados por autoridad competente.

Artículo 4. La Universidad Central reconoce dos clases de estudiantes: regulares y libres.

a. Se consideran estudiantes regulares las personas inscritas a determinadas carreras para obtener diplomas, o grados académicos, cumpliendo con el Reglamento Institucional y el presente Reglamento. Los estudiantes regulares pueden ser de tiempo completo o parcial.

b. Son estudiantes libres, con previa aprobación de Vicerrectorado, los que se inscriben en determinadas asignaturas bajo la modalidad de estudios libres y aquellos que solo persiguen ampliar sus conocimientos, y no siguen carreras definidas.

Artículo 5. La Universidad Central en función al tiempo de dedicación reconoce:

a. Los estudiantes de tiempo completo, en función a su dedicación, son aquellos que cumplen todo el periodo de estudios fijados por sus créditos semestrales y concluyen la carrera en el tiempo previsto de su plan de estudios.

b. Los estudiantes a tiempo parcial, son aquellos que cursan un menor número de créditos a los regularmente establecidos y concluyen su carrera en mayor tiempo que los estudiantes regulares.

Artículo 6. Todo estudiante universitario, al margen de las asignaturas propias de la carrera, debe cumplir créditos de Interacción Social.

Artículo 7. Los estudiantes para conservar su condición de tales deben cumplir con los siguientes requisitos básicos.

a. Asistir puntualmente a clases, laboratorios y trabajos de campo, en los horarios establecidos.

- b. Cumplir con las pruebas parciales, trabajos prácticos y exámenes finales.
- c. Mostrar responsabilidad, dedicación constante a las actividades académicas, y cumplir con el compromiso de honrar a la Universidad en todo momento.
- d. Observar una conducta compatible con la moral y las buenas costumbres en la Universidad y guardar el decoro y decencia en el modo de proceder y actuar. A tal fin, con el ordenamiento universitario, se aplicará el reglamento interno de disciplina.
- e. Participar en proyectos de investigación, programas de extensión y desarrollo para el servicio comunitario.
- f. Cooperar en la organización y ejecución de actividades culturales, sociales y deportivas.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. Los estudiantes universitarios tienen derecho:

- a. A recibir trato igualitario de las autoridades universitarias, docente y personal administrativo.
- b. A ser escuchados por las autoridades universitarias antes de ser sometidos a procesos y las consiguientes sanciones disciplinarias.
- c. A solicitar revisión de la evaluación efectuada, a través del docente y/o coordinador de la carrera dentro los tres días siguientes de conocida la nota.
- d. A la correcta aplicación de los reglamentos, disposiciones y normas universitarias internos.
- e. A organizar, por medio de la Asociación Estudiantil, actividades culturales, sociales, deportivas y recreativas.
- f. A tener acceso a los programas y servicios de bienestar que organiza la universidad.
- g. A tener en su file académico, un certificado de notas por periodo académico cursado, el cual será emitido automáticamente por la Universidad en forma gratuita.

Artículo 9. Los estudiantes podrán organizarse por carreras, para que de estas organizaciones se elija la Mesa Directiva de la Asociación Estudiantil, cuyo representante formará parte del Consejo Consultivo Académico, cuando se trate temas relacionados a la actividad estudiantil.

Artículo 10. Para participar como representante de la Asociación Estudiantil y del Consejo Consultivo Académico, se requiere haber vencido por lo menos dos períodos académicos y no haber reprobado en ninguna materia de su carrera.

CAPITULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11. Los estudiantes universitarios tienen las siguientes obligaciones:

- a. Observar un espontáneo y decoroso respeto hacia las Autoridades Académicas, Docentes y Administrativas. Cualquier actitud contraria a este principio será sancionada por los reglamentos específicos de la Universidad.
- b. Guardar respeto recíproco entre compañeros como una norma habitual.
- c. Cooperar en la buena conservación del material de enseñanza, aulas, laboratorios, biblioteca, edificios, jardines y bienes de la universidad.
- d. Responsabilizarse por el deterioro y destrucción ocasionales, cuando ello ocurriese por negligencia o mala intención.
- e. Cumplir sus obligaciones económicas en los pagos de: Admisión, enseñanza, servicios académicos y otros, caso contrario no se habilitará a los exámenes parciales y/o finales.
- f. Asistir con puntualidad a las clases teóricas, prácticas, investigación, bibliotecas, seminarios, exámenes y actividades de asistencia social.
- g. El estudiante que no cumpla con un 80% de asistencia a clases como mínimo, pierde el derecho a rendir pruebas parciales y finales, además, los alumnos que incurran en cinco faltas continuas o discontinuas en una misma asignatura, durante el periodo académico correspondiente, pierden el derecho a rendir exámenes parciales o final.
- h. La reconsideración de las disposiciones anteriores, solo procede previa presentación de solicitud escrita del padre o apoderado debidamente documentada y previa entrevista con el Coordinador de Carrera, constituyéndose en una medida de excepción para el estudiante, con el fin de no perjudicar su avance académico.
- i. El o la alumno no puede ingresar al aula, pasados los 10 minutos de iniciada la clase, estando permitido al docente no admitir el ingreso pasado esta tolerancia.
- j. El o la alumno por ningún motivo puede abandonar el aula sin previa autorización del docente.
- k. Tramitar ante el Departamento de Admisiones y Registros, a la conclusión de cada periodo académico, una copia adicional a la establecida en el artículo 8º inciso g) del presente Reglamento, para su respectivo control y archivo personal.
- l. Someterse a los exámenes de admisión y demás requisitos establecidos para el ingreso a la Universidad.
- m. Participar en las actividades culturales, recreativas y deportivas, siempre y cuando estas estén de acuerdo con los propósitos y esencia de la Universidad;
- n. Participar en las comisiones y organismos que establezcan los reglamentos pertinentes.

- o. Desistir de cualquier actividad política sectaria en atención a que toda actividad política partidista, es totalmente PROHIBIDA en la Universidad Central.
- p. Cumplir con el Reglamento Institucional, el presente Reglamento y otras normas que dicte la Universidad.
- q. Identificarse con el Carnet de estudiante universitario cuando se lo solicite.

CAPITULO CUARTO

LICENCIAS, TRASPASOS Y RETIROS

Artículo 12. La Universidad concederá licencias a los estudiantes regulares durante el periodo académico por las siguientes causas:

- a. Por matrimonio.
- b. Por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos.
- c. Por asuntos particulares y judiciales impostergables.
- d. Por llamamiento al servicio militar obligatorio.
- e. Por observaciones de días religiosos.

Artículo 13. Las licencias por enfermedad, serán justificadas por certificados médicos, expedidos por los profesionales de los servicios médicos autorizados.

Artículo 14. Las faltas que sobrepasan el 25 % de las horas semestrales programadas motivarán la reprobación.

Artículo 15. Los estudiantes que deben cumplir con el servicio militar obligatorio podrán solicitar su postergación hasta la terminación de sus estudios de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 16. Todas las licencias se tramitarán ante la Coordinación de la carrera respectiva, entendiéndose ésta, como la liberación de la obligatoriedad de la asistencia a clases.

Artículo 17. Los traspasos de estudiantes de otras universidades se efectuarán previa convalidación de materias y será aprobado por Resolución Rectoral con informe favorable del Coordinador de la carrera respectiva.

Artículo 18. El retiro y adición de materias, estará establecido en el calendario académico, fijando plazos para efectuar el proceso, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 19. Para el caso de traspaso de carrera, dentro la misma institución, las asignaturas aprobadas por alumnos de una carrera, podrán convalidarse a otra, mediante Resolución Académica expresa pronunciada por el Vicerrector, teniendo en cuenta la equivalencia de planes de estudio, previo informe técnico.

Artículo 20. En caso que el o la alumno desee abandonar sus estudios, deberá comunicar por escrito al Jefe del Departamento de Admisiones y Registros, quien debe dar aviso sobre ese hecho a la Dirección Administrativa Financiera y al Vicerrector, con la finalidad de dar baja al

file del alumno y se realice un reporte económico del o la alumno, para proceder al archivo respectivo, en caso que no tenga deudas con la institución, por el contrario de tener deudas, el o la alumno solicitante, deberá pagar todo lo adeudado a la fecha.

Artículo 21. Los alumnos que procedieron de acuerdo al artículo anterior, que deseen reincorporarse a la institución deben comunicar por escrito al Jefe del Departamento de Admisiones y Registros, para que éste previa autorización del Vicerrector, reactive la condición de alumno, quien se someterá automáticamente una vez reincorporado, al plan de estudios vigente.

Artículo 22. Los alumnos que no se inscriban en dos períodos académicos consecutivos, se considerarán como alumnos desertores y se procederá al archivo respectivo del file académico

CAPITULO QUINTO DEL CURSADO Y RECURSADO DE MATERIAS

Artículo 23. La oferta de materias a cursar, está en función a los pre-requisitos aprobados.

Artículo 24. El o la alumno no puede cursar otras materias que no están en la oferta de materias asignadas para el semestre en vigencia, excepto cuando se encuentre en situación de egreso, y le reste cursar sólo una materia adicional a las de la oferta, situación en la que se podrá considerar de manera excepcional la asignación de la materia sin haber vencido el pre-requisito inclusive.

Artículo 25. Los estudiantes que en un periodo académico, no obtengan la nota mínima de aprobación y se encuentren habilitados para rendir exámenes de segunda instancia, solo podrán hacerlo, como máximo en dos materias y de acuerdo al reglamento de exámenes en vigencia.

Artículo 26. El o la alumno que repruebe la misma materia tres veces continuas o discontinuas, en función del análisis del Departamento de Servicios Estudiantiles, se le sugerirá el cambio de carrera, en su defecto se suspenderá definitivamente su condición de estudiante universitario.

Artículo 27. El o la alumno no podrá recursar mas de 10 materias sean estas continuas o discontinuas en el transcurso de su formación profesional, siendo el Coordinador de la Carrera quien notificará sobre esta situación pasándolo a disposición de Rectoría, para aplicar la recomendación de cambio de carrera, en su defecto se suspenderá definitivamente su condición de estudiante universitario.

Artículo 28. El o la alumno no podrá tener permanencia universitaria mayor al 50% adicional al tiempo planificado para la carrera de su elección.

CAPITULO SEXTO

DE FALTAS Y SUS SANCIONES

Artículo 29. Las indisciplinas o faltas cometidas por los estudiantes merecerán las siguientes sanciones:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión temporal.
- c. Pérdida del semestre.
- d. Retiro definitivo.

Artículo 30. La amonestación escrita será aplicada por el Director Académico.

Artículo 31. A solicitud del personal docente o administrativo, merecen amonestación escrita las siguientes faltas por primera vez:

- a. Falta de respeto, prepotencia o reacción inadecuada con las autoridades superiores.
- b. Conducta negligente.
- c. Ausencia injustificada.
- d. Actos de indisciplina.
- e. Actitud contraria a las normas o espíritu de la Universidad.
- f. Infracciones al Reglamento Interno.

Artículo 32. La reiteración de faltas que merezcan 3 amonestaciones escritas, dará lugar a la suspensión temporal.

Artículo 33. Merecen suspensión temporal por las siguientes faltas:

- a. Utilizar procedimientos fraudulentos en las evaluaciones y exámenes finales.
- b. Resistencia manifiesta al cumplimiento de deberes académicos.
- c. Indisciplina reiterada.
- d. Falta de respeto, prepotencia o reacción inadecuada, reiteradas con los superiores.
- e. Realizar propagandas o participar en actividades de carácter político.
- f. Pintar los recintos universitarios con dibujos o frases inmorales o que ofenden a la institución y sus autoridades.

Artículo 34. La suspensión temporal no excederá de 5 días calendario y será aplicada por el Vicerrector a solicitud escrita del Coordinador de la Carrera respectiva.

Artículo 35. La pérdida del semestre, será aplicada por el Rector a solicitud escrita y documentada del Vicerrector.

Artículo 36. Serán causales que determinan la pérdida del semestre las siguientes faltas:

- a. Promover acciones de hecho contra los recintos o autoridades universitarias.
- b. Sufrir condena por delitos comunes que importen inhabilitación ciudadana.

- c. Incapacidad legal.
- d. Aprovechar de su condición de estudiante para hacer campaña proselitista partidista en la Universidad.
- e. Conducta contraria con los propósitos de la Universidad o manifiesta disconformidad con el espíritu y los ideales de la Institución.

Artículo 37. Siendo una institución de alto nivel moral y académico se espera que los estudiantes se conduzcan, sujetándose de acuerdo a los siguientes principios:

- a. Demostrando honradez, integridad, responsabilidad y respeto hacia los demás.
- b. El engaño, la falsificación, el fraude, las trampas, la copia en exámenes, la presentación de trabajos ajenos, el plagio, las peleas verbales o de hecho, el robo, etc., serán sancionados de acuerdo a la gravedad.
- c. La Universidad al recibir alumnos de ambos sexos espera que estos se conduzcan con disciplina y decoro.

Artículo 38. Durante el tiempo de suspensión por un semestre, el o la estudiante no podrá ser admitido en ninguna unidad académica dependiente de la Universidad.

Artículo 39. La separación de la Universidad será aplicada por el Rector, a sugerencia del Consejo Consultivo.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS

Artículo 40. Los estudiantes regulares o libres estarán sujetos total o parcialmente durante su permanencia en la Universidad a las siguientes obligaciones económicas:

- a. Matrícula.
- b. Pago por Crédito de estudios.
- c. Servicios Académicos (certificaciones, Segundas Instancias, etc.).
- d. Servicios especiales - (comedor, dormitorios, librería, etc.).

Artículo 41. El monto de las obligaciones económicas será determinado por la Dirección Administrativa Financiera con aprobación del Directorio.

Artículo 42. De acuerdo al programa de becas, la Universidad podrá eximir todas o algunas obligaciones económicas a estudiantes de bajos recursos.

Artículo 43. En el aspecto económico se observarán las disposiciones que siguen:

- a. No se hará descuento alguno en la colegiatura por ausencia, retiro, enfermedad, vacaciones, o por atraso de incorporación.
- b. No se le permitirá rendir exámenes ni se le extenderán certificaciones, informes o comprobantes a los estudiantes que tengan cuentas pendientes con la Universidad.

- c. Al tiempo de inscribirse, el estudiante pagará además de la matrícula la primera cuota de la colegiatura de acuerdo a los créditos asignados.
- d. Los precios de colegiatura están sujetos a reajustes monetarios.
- e. La Universidad no hará préstamos ni se comprometerá con deudas de los estudiantes.

CAPITULO OCTAVO

DEL USO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS

Artículo 44. Los actos programados en los recintos universitarios serán de carácter gratuito. Cualquier cobro por mínimo que sea debe ser autorizado por la Dirección Administrativa Financiera, previa especificación de su inversión.

Artículo 45. Todas las actividades estudiantiles extra curriculares deben desarrollarse en horarios compatibles con la actividad académica programada.

Artículo 46. Los estudiantes responsables se obligarán a velar por la conservación, en perfectas condiciones, de los recintos universitarios y sobre todo porque las mismas no sean utilizadas en actos ajenos a los expresamente autorizados (o ajenos a los principios y espíritu de la institución).

Artículo 47. En los actos sociales a realizarse en recintos universitarios, queda terminantemente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y drogas. También queda terminantemente prohibido fumar en las aulas, bibliotecas o salones de estudio de la Universidad.

Artículo 48. Los estudiantes que utilicen los recintos universitarios para reuniones o manifestaciones de carácter político - partidista, serán sancionados de acuerdo a reglamento.

Artículo 49. La utilización de los albergues (dormitorios) y comedores universitarios se ajustarán a sus respectivos reglamentos.

CAPITULO NOVENO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento Estudiantil será de aplicación general y obligatoria en la Universidad Central desde su aprobación por el Directorio a sugerencia del Consejo Consultivo.

SEGUNDA. Las dudas o controversias sobre su correcta aplicación serán ampliadas en las diferentes Unidades Académicas por la Vicerrectoría.

TERCERA. La modificación del presente Reglamento procederá a sugerencia del Consejo Consultivo de la Universidad Central